

En la Villa de Tehuacan a diez y ocho de Junio
mill setecientos LXX^{ta} y tres los J^{es} del Consejo
Justicia y Rexim^{to} de esta Villa Junio en susala capi-
tulas como acostumbraron para tratar las cosas
que pertenecieren al servicio de ambas Mage^{des}. y de
Comun de esta Rep^{ta}, decretaron lo sig^{te}.

tu^{er} Decretaron que en atenzⁿ a abense sacado de el por-
to de esta Villa las doscientas sac^{as} de trigo que por ella
se mandaron sacar para venderlas a diez y ocho
r^{es}. y Catorze mar^{cas}. sea que en otras doscientas sac^{as}
de dho poruto para panaderias al mismo poruto
en las que se incluian diez y nueve sac^{as} (que oy dia
de la fha se sacado para dho panaderias diez) que
se sacaron ayer diez y siete del con^{sejo}. para dho
panaderias

Hicose notoria en este Ayuntamiento. la cañonera
orden de el S^{to} D^{no} Joseph Salinas Intendente
de este Reyno para la conservacion de los mon-
tes y plantios su fha en la Villa de Moratalla
a quatro del con^{sejo}. por lo que haze presente
aberte manifestado al S^{to} con^{sejo}. de la Aud^{encia} de
Mexico el Cuidado en que estava la falta de
cañon que se experimenta en esta Z^{ona} y que
aunque para remediarla a tomado dho S^{to} Co
Dexidor Consu Ayuntamiento. a su Cargo esta y

